



# BOLETÍN INFORMATIVO.

## Recomendaciones Específicas para mejorar la Práctica Médica en Urgencias Pediátricas.

- 1.- Realizar una evaluación pediátrica con destreza.
- 2.- Asegurar un buen seguimiento del paciente, aplicando la valoración de Yale.
- 3.- Conocer con exactitud dentro del servicio de urgencias: los medicamentos y sus dosis aplicables y cada grupo de edad. El equipo disponible y manejarlo adecuadamente. Solicitar mantenimiento constante del equipo.
- 4.- Desarrollar y aplicar protocolos específicos.
- 5.- Reconocer como acción prioritaria de salud al niño accidentado, intoxicado o quemado.
- 6.- El personal del servicio de urgencias debe: asegurar que el paciente sea trasladado al nivel de atención más apropiado en las mejores condiciones y el menor tiempo posible. -Mantener una intercomunicación y colaboración entre los diferentes servicios y Departamentos de Urgencias. -Tener entrenamiento en la misma área de urgencias para manejo específico de pacientes y equipo. -Cerciorarse de contar con el equipo médico, instrumental quirúrgico, medicamentos y personal de apoyo indispensables para la adecuada atención de la urgencia verdadera. -Tener un entrenamiento y certificación en Soporte Vital en Pediatría. -Asegurar la supervisión de los servicios de urgencias pediátricas las 24 horas.

### Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Yucatán.

Calle 56 No. 336n x 31a y 33 Av. Pérez  
Ponce. C.P. 97000.  
Mérida, Yucatán, México.  
Tel (999) 9267835  
Fax: (999) 9263779  
Correo electrónico:  
codamed@prodigy.net.mx

### Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Mitla No. 250 esq. Eugenia (eje 5 sur) Col.  
Vértiz Narvaete,  
C.P. 03020  
Ciudad de México, D.F.  
018007110658  
conamed@data.net.mx

## Actividades del Trimestre.

En el período comprendido de abril a junio de 2006 se presentaron 62 asuntos, de los cuales 16 correspondieron a inconformidades médicas. De estas, 7 del IMSS, 1 del ISSSTE, 1 de SSA, y 7 de instituciones privadas. Las modalidades de Resolución fueron: 5 Gestiones Inmediatas, 2 Conciliación, 1 No Conciliaron, 1 Falta de Interés Procesal, 4 otras modalidades y 3 enviadas a la CONAMED. Las especialidades que presentaron mayor número de Inconformidades fueron: Odontología con 3, Cirugía Plástica, Urología, Medicina General y Ortopedia con 2. Las 5 restantes se distribuyeron en las siguientes especialidades: Cirugía General, Ginecología, Neurocirugía, Otorrinolaringología y Administrativa.

### Dr. Eduardo Espinosa y Macín. Subcomisionado "A".

El Acto Médico.- "Es el conjunto de pasos efectuados, en todos los campos de la salud, exclusivamente por un profesionista en medicina, con vistas a formular un diagnóstico, seguido si es necesario, de la aplicación de las acciones terapéuticas o preventivas". (Calabuig). Es un acto de confianza desde la perspectiva del enfermo que elige el médico. Como está inmerso en el ejercicio profesional, está sujeto y regulado por las normas jurídicas vigentes. Quiero señalar con particular relevancia, que su dirección es hacia el alcance de los objetivos planeados y no a la obtención absoluta

de ese objetivo, mismo que depende de muchos factores ajenos a la esencia del mismo.

La fundamentación normativa así como la interpretación jurídica aceptada, coinciden que las obligaciones de medios o diligencias, vinculan, no la "promesa de un resultado, sino la exigibilidad de la atención médica como tal".

### Lic. Gilda María Albornoz Amézquita. Departamento Jurídico.

#### Consentimiento Válidamente Informado.

En el derecho mexicano el consentimiento bajo información podría definirse como "el acto jurídico no solemne, personalísimo, revocable y libre del paciente para admitir o rehusar, por si o a través de su representante legal uno o varios actos biomédicos concretos en su persona, con fines de atención médica".

El consentimiento informado ha llegado a la medicina desde el derecho, siendo una de las máximas aportaciones que éste ha realizado a la medicina. Deberá ser estudiado en la Teoría General del Contrato que es como lo regula el Código Civil Federal.

El consentimiento informado es la justificación misma de la legitimidad del acto médico, basado en el derecho del paciente a su autonomía o autodeterminación, cuyo incumplimiento podría generar responsabilidad.

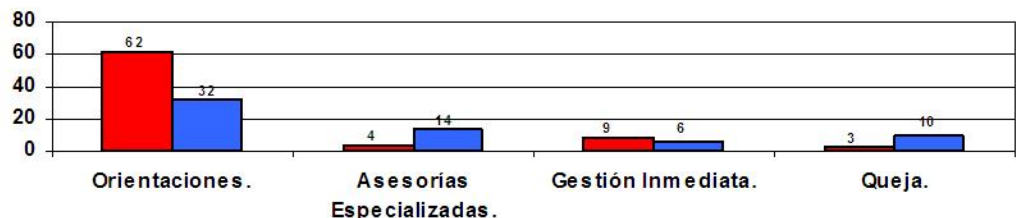
El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica señala, que la no obtención del consentimiento informado por escrito en los casos establecidos por la Ley, podrían ser sancionables con multa de doscientas a quinientas veces el salario mínimo, independientemente de que la conducta médica hubiese generado un ilícito.

### Dr. Carlos Antonio Rosado Guillermo. Subcomisionado "B".

El 25 abril se llevó a cabo la X Reunión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Yucatán (CODAMEDY). El 1 de junio, acudimos a la Octava Sesión del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, que se realizó en la Ciudad de México. El 27 de junio tuvimos reunión de trabajo con el Abogado Renán Solís

Sánchez, Director de la Facultad de Derecho de la UADY, y el 28 de junio se realizó reunión de trabajo con el C.D. Rolando Peniche Marcín, Consejero de nuestra Comisión y Director de la Facultad de Odontología de la Universidad del Mayab..

En la gráfica se describen los resultados comparativos de los asuntos y sus modalidades de atención, en los trimestres 2005, 2006.



■ Abril-Jun 05, ■ Abril-Jun 06,